

EXPTE. 388/2024

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XX DE 2024, POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Se recibe en esta Dirección General comunicación interior, expediente 388/2024, 15 de abril de 2024, del Servicio de Legislación e Informes acompañada del informe de validación, previo al acuerdo de inicio del procedimiento para la elaboración, que emite la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con el proyecto de Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una vez valorado dicho informe se realizan las siguientes consideraciones y modificaciones al texto del proyecto y documentación anexa:

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, habida cuenta que en la misma no quedaba debidamente recogida dicha valoración, se ha procedido por parte de esta Dirección General de Formación Profesional a suscribir una nueva memoria que incluyendo la valoración sustituye a la de fecha 3 de abril de 2024, y que pasa a formar parte del expediente.

En la memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación en la que, por error, se significó que “(...) la implantación de la norma (...) evitando cargas administrativas innecesarias, supone un aumento de las cargas administrativas para la ciudadanía”, se ha modificado el texto y sustituido por “no supone un aumento de las cargas administrativas para la ciudadanía”. La memoria modificada pasa a formar parte del expediente en tramitación.

El test de evaluación de la competencia se remitió incompleto, no aportando debidamente cumplimentado el Anexo I contenido en la Resolución de 10 de julio de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (BOJA núm. 145, de 22 de julio 2008). Se procede a suscribir por parte de este centro directivo, como proponente del proyecto de norma, que esta no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, determinando que no es necesario solicitar el preceptivo informe. Se incorpora al expediente el documento cumplimentado.

Edif. Torretriana C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n 41071
Sevilla Telfs. 955 06 40 00. Fax 955 06 40 03E.mail:
informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	29/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSX5XJXHUE5EN4LQUA2H9X9UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TRÁMITES PREVIOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, esta Dirección General, Resolución de fecha 15 de marzo de 2024, dio inicio al trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Orden en elaboración, plazo que finalizó el 8 de abril de 2024.

Para la realización de esta consulta previa con fecha 15 de marzo de 2024, se cumplimentó y publicó la correspondiente ficha del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la dirección web <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/488644.html>.

Finalizado el plazo de consulta se dicta Resolución al respecto para su constancia en el expediente.

Dado que la propuesta para tramitar de urgencia el proyecto de Orden según lo establecido en el artículo 45 bis 2.b de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dice *“No será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles”*, desde este centro directivo como proponente no se consideró necesaria la justificación, ahora bien, realizado el trámite se incorporan ambas Resoluciones al expediente.

ESTRUCTURA Y SISTEMÁTICA.

En referencia a los comentarios sobre la excesiva longitud y subdivisión de los artículos del proyecto normativo cabe destacar que, aunque sería deseable atender a las aportaciones de la Secretaria General Técnica a fin de simplificar la norma, no es posible reducir estos aspectos dada la complejidad del procedimiento. Adicionalmente, la longitud y subdivisión es equivalente a la de la anterior Orden (Orden de 7 de junio de 2021).

Respecto a la composición de los artículos se ha tenido en cuenta las indicaciones sobre como realizar las subdivisiones, aplicando esta forma de elaborar la norma en todo el contenido, especialmente en los artículos y disposiciones especificados en el informe de validación: artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 20, artículo 36.2, artículo 42, artículo 43, artículo 52, artículo 54, artículo 72, disposición adicional primera, disposición adicional segunda, disposición adicional novena y disposición adicional undécima.

OBSERVACIONES GENERALES AL TEXTO.

0. AL TÍTULO.

Ha sido modificado según la propuesta realizada quedando redactado como “Orden de xx de xx de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. A LA PARTE EXPOSITIVA.

Se ha mencionado la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, inmediatamente antes del Real Decreto 659/2023, de 28 de julio.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	29/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSX5JXHUE5EN4LQUA2H9X9UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. A LA PARTE DISPOSITIVA.

- Se ha mencionado la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, inmediatamente antes del Real Decreto 659/2023, de 28 de julio.
- Se han tenido en cuenta todas las indicaciones a errores de remisión que se realiza en varios artículos de Orden a otros de la propia norma. Concretamente se han actualizado las referencias erróneas que se encontraban en los artículos: 8.2, 27, 40, 42, 52 y 61.
- Se han considerado todas las indicaciones a errores de referencia a otras normas. Concretamente se han actualizado las referencias erróneas que se encontraban en los artículos: 20, 27, 28 y 45.
- Se ha tenido en cuenta la indicación sobre el uso de los términos “la persona solicitante” o “de la persona solicitante” en sustitución de los términos “el solicitante” o “del solicitante” y se ha modificado a lo largo de todo el texto.
- No se ha modificado el artículo 36.2, ya que no se identifica que expresiones o términos son gramaticalmente confusos.
- En el artículo 48 se ha actualizado la norma derogada por la actualmente en vigor: la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En el artículo 61.3 se ha suprimido el texto duplicado. 3.

3. A LA PARTE FINAL.

- En la disposición transitoria primera se ha reemplazado el término “punto 3” por “apartado .”.
- Las disposiciones adicionales tercera y duodécima han sido refundidas en una única disposición adicional y se han reenumerado las subsiguientes.

4. A LOS ANEXOS.

Se aportan los anexos vigentes pendientes de actualización.

Sevilla, a la fecha de firma digital del documento.

La Directora General de Formación Profesional
María Ángeles Rodríguez Peralta.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	29/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUSX5JXHUE5EN4LQUA2H9X9UM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	